

IQUIQUE, 09 de septiembre del 2014.-

DECRETO EXENTO N° 1.776.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 470 del 27.12.2011, todos del Ministerio de Educación Pública; el Decreto N° 57 del 05.03.2012.-

b.- El Decreto Exento N° 1312 del 15.07.2014, que aprobó el Texto Refundido del Reglamento de Becas de la Universidad Arturo Prat.

c.- El Decreto Exento N° 735 de 07.07.2011, que aprobó el Convenio de Colaboración para la formación integral de jugadores de proyección, suscrito con Tierra de Campeones S.A.D.P.

d.- El Memorando N° 256 del Director de Asuntos Estudiantiles de fecha 22.08.2014, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Otórgase **Beca Arancel Carrera** a los estudiantes que se individualizan, de las carreras que en cada caso se señalan, de acuerdo a Convenio suscrito con Tierra de Campeones S.A.D.P., de acuerdo a lo siguiente:

CARRERAS DE PRE-GRADO:

NOMBRE	RUT	CARRERA	CÓDIGO DE GESTIÓN	%
Cristóbal Maturana Contreras	18.865.161-5	Ing. Civil Industrial	IQUF01PRE – 010101010004	100%
Piero Arredondo Tolorza	18.899.393-1	Ped. En Educación Física	IQUF10PRE – 010101010156	100%
Daniel Suárez Fernández	17.797.954-6	Contador Público	IQUF06PRE – 010101010022	100%


CARRERAS TÉCNICAS:

NOMBRE	RUT	CARRERA	CÓDIGO DE GESTIÓN	%
Misael Dávila Carvajal	17.800.998-2	TNS Actividad Física	IQUF11PRO – 010103010272	100%
Piero Paz Sarrúa	18.898.749-4	TNS Actividad Física	IQUF11PRO – 010103010272	100%
Diego Mansilla Damianovic	18.549.839-5	TNS Actividad Física	IQUF11PRO – 010103010272	100%
Aldo Véliz Millán	18.900.443-5	TNS Prevención de Riesgos	IQUF11PRO – 010103010098	100%
Diego Oviedo Retamal	19.178.019-1	TNS Actividad Física	IQUF11PRO – 010103010272	100%
Alan Moreno Ávalos	19.178.789-7	TNS Prevención de Riesgos	IQUF11PRO – 010103010098	100%
Rodrigo Naranjo López	13.672.113-5	TNS Actividad Física	IQUF11PRO – 010103010272	100%
María E. Murillo Salas	18.933.579-2	TNS Operación en Minas	IQUF11PRO – 010103010283	100%

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO.



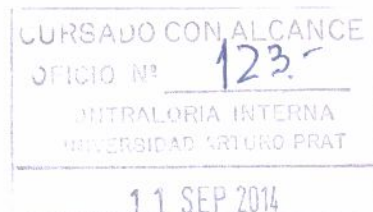
SERGIO ETCHEVERRY GUTIÉRREZ
Secretario General



MARÍA VERÓNICA FRÍAS PISTONO
Vicerrector Académico
En representación del Rector

DISTRIBUCIÓN:

- Según envío vía e-mail a la base de datos decretos-2014.
MVFP/SEG/tcc





RECIBIDO SECRETARÍA GENERAL
05 SET. 2014
Fecha : _____
Nº Reg.: 1659

DGAE/256/2014
RECIBIDO
01 SEP 2014
Hora.: _____
Unidad de Presupuesto

MEMORANDUM

DE : SR. IGNACIO PRIETO HENRIQUEZ
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS ESTUDIANTILES

A : SR. SERGIO ETCHEVERRY GUTIERREZ
SECRETARIO GENERAL

REF. : LO QUE INDICA

FECHA : IQUIQUE, 22 DE AGOSTO 2014



*Cópio para
SR. SERGIO ETCHEVERRY GUTIERREZ
26.08.14*

Junto con saludarle solicito a usted emitir Decreto Exento, otorgando beca según Convenio "Deportes Iquique", correspondiente al año académico 2014, de alumnos según detalle adjunto:

CARRERAS PRE-GRADO: ✓

NOMBRE	RUT	CARRERA	CÓDIGO GESTIÓN	%
Cristóbal Maturana Contreras	18.865.161-5	Ingeniería Civil Industrial	IQUF01PRE-010101010004	100%
Piero Arredondo Tolorza	18.899.393-1	Pedagogía en Educación Física	IQUF10PRE-010101010156	100%
Daniel Suárez Fernández	17.797.954-6	Contador Público	IQUF06PRE-010101010022	100%

VALERIA LÓPEZ NORRIS
Unidad de Presupuesto
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

vns 05/09/14



CARRERAS TÉCNICAS:

NOMBRE	RUT	CARRERA	CODIGO GESTIÓN	%
Misael Dávila Carvajal	17.800.998-2	TNS. Act. Física	IQUF11PRO-010103010272	100 %
Piero Paz Sarrúa	18.898.749-4	TNS. Act. Física	IQUF11PRO-010103010272	100 %
Diego Mansilla Damianovic	18.549.839-5	TNS. Act. Física	IQUF11PRO-010103010272	100 %
Aldo Véliz Millán	18.900.443-5	TNS. Prevención De Riesgos	IQUF11PRO-010103010098	100 %
Diego Oviedo Retamal	19.178.019-1	TNS. Act. Física	IQUF11PRO-010103010272	100%
Alan Moreno Ávalos	19.178.789-7	TNS. Prevención de Riesgos	IQUF11PRO-010103010098	100%
Rodrigo Naranjo López	13.672.113-5	TNS. Act. Física	IQUF11PRO-010103010272	100%
María E. Murillo Salas	18.933.579-2	TNS. Operación en Minas	IQUF11PRO-010103010283	100%

Se adjunta copia de memo solicitud **CODEU N°265/2014** y además copia de Convenio **n° 735** del 07 de julio del 2011.

Sin otro particular, se despide atentamente de usted;



IPH. /ccc

Cc/Archivo.



IGNACIO PRIETO HENRIQUEZ

Director General de Asuntos Estudiantiles





Universidad
ARTURO PRAT
del Estado de Chile

UNIDAD DE DEPORTES Y RECREACIÓN

CODEU N° 265/2014

MEMORANDUM

DE : MARINA PARADA GALLEGUILLOS
Coordinadora de Deportes
A : IGNACIO PRIETO HENRIQUEZ
Director de Asuntos Estudiantiles
REF : LO QUE INDICA
FECHA : IQUIQUE, 22 DE AGOSTO DEL 2014

Junto con saludar, solicito a usted, gestionar becas de Deportes Iquique, según Convenio de Colaboración decreto N° 735, letra h artículo 2. Para los siguientes estudiantes:
Nombre

Nombre	RUT	Carrera	Código Gestión
Misael Dávila Carvajal	C.I. 17.800.998-2	TNS Act. Física	IQUF11PRO010103010272
Piero Paz Sarrúa	18.898.749-4	TNS Act. Física	IQUF11PRO010103010272
Diego Mansilla Damianovic	18.549.839-5	TNS Act. Física	IQUF11PRO010103010272
Cristóbal Maturana Contreras	18.865.161-5	Ing. Civil Industrial	IQUF01PRE010101010004
Aldo Veliz Millán	18.900.443-5	Prev. De Riesgos	IQUF11PRO010103010098
Diego Oviedo Retamal	19.178.019-1	TNS Act. Física	IQUF11PRO010103010272
Alan Moreno Avalos	19.178.789-7	Prev. De Riesgos	IQUF11PRO010103010098
Piero Arredondo Tolorza	18.899.393-1	Ped. Educ. Física	IQUF10PRE010101010156
Rodrigo Naranjo López	13.672.113-5	Act. Física	IQUF11PRO010103010272
Daniel Suarez Fernández	17.797.954-6	Contador Público	IQUF06PRE010101010022
María E. Murillo Salas	18.933.579-2	TNS Opr. Minas	IQUF11PRO010103010283

Le saluda muy atentamente,

Marina Parada Galleguillos
Coordinadora de Deportes
Universidad Arturo Prat

MPG/mmf
Cc.: Arch.

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
IQUIQUE-CHILE
RECTORIA

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACION PARA LA FORMA-
CION INTEGRAL DE JUGADORES DE
PROYECCION CON LA TIERRA DE
CAMPEONES S.A.D.P.

IQUIQUE, 07 de julio del 2011.

DECRETO EXENTO N° 735

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 427 del 27.12.2007, todos del Ministerio de Educación Pública, Decreto N° 200 del 31.08.2005.

b.- El Memorando N° 032 del Sr. Rector, de fecha 05.07.2011, que solicita la emisión del presente instrumento.-

DECRETO:

1.- Regularícese la aprobación del Convenio de Colaboración para la formación integral de jugadores de proyección, suscrito con TIERRA DE CAMPEONES S.A.D.P., de acuerdo al documento adjunto consistente en 6 fojas debidamente autenticadas con firma y timbre del Secretario General y cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACION
INTEGRAL DE JUGADORES DE PROYECCION
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
Y
TIERRA DE CAMPEONES S.A.D.P.**

En Iquique, a 16 de Junio del año 2011, la UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, Rut Nro 70.777.500-9, Corporación de Educación Superior, representada por su Rector Don GUSTAVO SOTO BRINGAS, chileno, casado, Licenciado en Biología, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario Nro. 6.829.992-6, ambos domiciliados en Av. Arturo Prat N° 2120, en adelante la "LA UNIVERSIDAD", por una parte y por la otra TIERRA DE CAMPEONES S.A.D.P. Rut: 76.954.170-5, en adelante "CLUB DEPORTES IQUIQUE", representado por don Cesare Rossi Oliva, Rut Nro. 13.009.445-7 y por don Jorge Andrés Ramón Fistonc Glasinovic, Rut Nro. 13.658.405-7, todos con domicilio en Av. Héroes de la Concepción S/N, ciudad de Iquique, quienes acuerdan suscribir el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: Que, el presente convenio tiene por objeto establecer y definir un marco general en el que ambas partes podrán cooperar recíprocamente en la formación integral de las divisiones inferiores de Club Deportes Iquique.

En tal sentido, las partes comparten el interés en participaran en la formación integral de los potenciales futbolistas profesionales, desde los 13 años en adelante, con el objeto de entregarles mejores herramientas para su futuro como deportistas de alto rendimiento.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la Universidad, a través de las carreras de Kinesiología, Psicología, Enfermería, Trabajo Social, Pedagogía en Ingles, Pedagogía General Básica, Educación Física, Ingeniería y demás programas profesionales o técnicos que se imparten en la ciudad de Iquique, se compromete a entregar atenciones de primer nivel a un número máximo de 60 deportistas juveniles que forman parte de las divisiones Inferiores y equipo de proyección del Club Deportes Iquique (sub 15, sub 16, sub 17 y sub 18), en las siguientes materias, entre otras:

- a) En el área de la Kinesiología, la Universidad podrá realizar, con estudiantes del último año de la carrera, evaluaciones de mecánica corporal, test de potencia muscular y atender tratamiento

de rehabilitación kinesica supervisado directamente por el kinesiólogo de Club Deportes Iquique, entre otros servicios.

- b) En el área de la Psicología, la Universidad podrá realizar, evaluaciones diagnósticas (60 jóvenes) "Diagnóstico de perfil psicológico en postulantes para integrar el equipo de proyección de jugadores de fútbol joven", talleres grupales, coaching para potenciar competencias de emprendimiento, liderazgo, motivación, etc. a jóvenes seleccionados, evaluaciones individual anuales para los deportistas juveniles, talleres para padres de los deportistas juveniles, según las disponibilidades y necesidades de ambas instituciones y atenciones psicológicas para jóvenes que presenten alguna problemática que interfiera con su desarrollo personal.
- c) En el área del Trabajo Social, la Universidad podrá realizar, diagnósticos sociales de los deportistas juveniles pesquisados y derivados por directivos del Club Deportes Iquique, visitas domiciliarias a los hogares de los deportistas sometidos a diagnóstico social, confeccionar fichas para carpetas confidenciales y evaluaciones al grupo familiar de los deportistas para proponer tratamientos, su seguimiento o derivación.
- d) En el área de Educación, la Universidad podrá apoyar pedagógicamente en procesos de aprendizaje según diagnóstico de los deportistas juveniles que cursan enseñanza media, que lo requieran y hayan sido pesquisados y derivados por directivos del Club Deportes Iquique.
- e) En el área de Enfermería, la Universidad podrá apoyar en la atención preventiva de salud a los jugadores del Club Deportes Iquique.
- f) Entregar Becas o descuentos en el arancel de matrícula para aquellos jugadores de proyección que estudien o quieran estudiar en el Colegio Universitario Unap.
- g) Entregar Becas o descuentos en el arancel de matrícula para aquellos jugadores de proyección que estudien o quieran estudiar en el Preuniversitario Unap.
- h) Entregar Becas o descuentos en el arancel de matrícula y carrera para aquellos jugadores de proyección que estudien o quieran estudiar alguna carrera profesional o técnica que se imparta en la ciudad de Iquique.

TERCERO: Por su parte el Club Deportes Iquique se compromete a:

- a) Espacio físico para la colocación de 2 letreros estáticos de 5 x 1 metros lineales en segunda línea, a tiro de cámara, en las ubicaciones que se determinen de la cancha del estadio Municipal de la ciudad de Iquique. Este espacio físico se mantendrá en todos los campeonatos nacionales en los que participe el Club Deportes Iquique durante la vigencia del presente convenio.

La publicidad estática cedida se exhibirá en todos los acontecimientos deportivos correspondientes a los torneos que se realicen y los que ocurran en el futuro con ocasión del calendario de actividades de la ANFP, siempre y cuando la normativa y reglamentos lo permita, incluyendo la eventual transmisión y retransmisión de los partidos de fútbol, amistosos, nacionales, por la televisión nacional o extranjera, la repetición o retransmisión diferida de jugadas o instantes de dichos partidos, las fotografías publicadas por revistas, diarios y en general cualquier otro medio de difusión masiva de la actividad deportiva del Club Deportes Iquique en su estadio, y toda otra actividad en que esté presente la publicidad estática contratada.

- b) El espacio físico para la colocación del Logo de la Universidad Arturo Prat en la manga de cada camiseta oficial que utilice el Primer Equipo, en todos los partidos, encuentros o actividades oficiales del Club. Este espacio físico se mantendrá en todos los campeonatos nacionales e internacionales en los que participe el Club Deportes Iquique durante la vigencia del presente convenio.
- c) Campañas publicitarias entre UNAP y Deportes Iquique (Clínicas deportivas, seminarios, cursos, etc.)

- d) Informar y difundir a la comunidad del trabajo integral que realizará la Universidad con los deportistas juveniles de proyección en medios de comunicación (tales como prensa escrita, radio y televisión) a través de las cápsulas o espacios de entrevistas que se realicen a los profesionales y dirigentes de Deportes Iquique SADP.
- e) Autorizar y financiar la asistencia de los estudiantes de las carreras asociadas al convenio como apoyo a la labor de los cuerpos técnicos del Club, cuando sea requerido.
- f) Solventar todos los insumos y exámenes necesarios que se requieran para llevar a cabo los procedimientos que permitan alcanzar el logro de los objetivos proyectados por este convenio, previa autorización de presupuesto y visto bueno del Gerente General.
- g) Aceptar la asistencia de los estudiantes de las carreras asociadas al convenio para que realicen sus prácticas, prácticas profesionales, internados, tesis y trabajos de título.

CUARTO: Para una mejor ejecución del presente convenio las partes acuerdan desarrollar posteriormente, en sus aspectos concretos, acuerdos complementarios específicos con la participación de los Departamentos o Escuelas de la Universidad en los cuales se impartan las carreras que apoyaran la formación integral de los deportistas.

En los acuerdos complementarios, se describirá con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, las responsabilidades de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, personal involucrado, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente Convenio.

QUINTO: Cuando ambas partes lo consideren conveniente, los acuerdos específicos podrán incluir la participación de otras entidades públicas o privadas, o personas naturales en los términos y condiciones que se establezcan.

SEXTO: Se constituirá una comisión Mixta formada por representantes de ambas instituciones, la cual se encargara del estudio y propuesta de los proyectos y actividades a desarrollar, para su aprobación por los órganos de decisión que corresponda.

La Comisión podrá en cualquier momento proponer a ambas partes la modificación de la Estipulaciones del presente convenio así como la supresión o adición de cualquier otra que estime oportuna.

SEPTIMO: Las partes deberán designar un encargado permanente que asuma la función de representar a su respectiva institución en los encuentros que correspondan, que participe en las instancias de coordinación que se establezcan y que colabore activamente en todas las iniciativas que se originen en el marco del presente acuerdo.

OCTAVO: Las partes declaran que no hay relación laboral alguna entre ellas. Las partes asumen en lo individual, la responsabilidad laboral respecto a los recursos humanos que cada una de las partes aporten para la realización de las acciones pactadas en el presente instrumento; así mismo, asumen su responsabilidad legal con relación a terceros que contraten, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

NOVENO: Las partes aceptan y reconocen que la información a la que tendrá acceso el personal de cada una de ellas, así como cualquier información que se proporcionen, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad exclusiva de la parte que la proporciona, o de las personas o entidades que éstas designen, y que dicha información tiene el carácter de confidencial, por lo que las partes se obligan a no divulgarla o enajenarla, parcial o totalmente, a tercero alguno, así como no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente

DÉCIMO: Las partes se obligan a informar a todas las personas que intervengan las responsabilidades y sanciones de carácter penal en que incurren aquellos que revelen información, quedando obligadas las partes a realizar todo aquello que se encuentre a su alcance para preservar la confidencialidad de la información que será manejada al amparo del presente convenio o de sus anexos.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de tres (3) años contado desde dicha fecha. Cada parte, tiene la facultad de desahuciar el presente convenio, previo aviso formal extendido con al menos dos (2) meses de anticipación a la fecha de expiración.

El plazo de duración del convenio se entenderá prorrogado por un término igual al original, sin solución de continuidad, si las partes no expresaren voluntad de ponerle término anticipado mediante comunicación formal, extendida con al menos dos (2) meses de anticipación al vencimiento del plazo que estuviere en curso.

DÉCIMO SEGUNDO: Las modificaciones al presente instrumento sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito. Los documentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente Acuerdo y pasarán a formar parte del mismo.

DÉCIMO TERCERO: Ambas partes se reservan la facultad de resolver anticipadamente el convenio, sin necesidad de alegar justa causa, y sin que dicha resolución origine a favor de la otra parte derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo, siempre que dicha circunstancia sea comunicada en forma fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de tres meses. En ese caso, las actividades que se encuentren en curso de realización o comprometidas con terceros vincularán a las partes hasta la culminación de las mismas.

DÉCIMO CUARTO: Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento de este Convenio deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes.

DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: Firman los comparecientes para constancia y en cuatro ejemplares de igual tenor.

La personería de don **GUSTAVO SOTO BRINGAS** para representar a la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, emana de Decreto Supremo N° 427 del 27 de diciembre de 2007 del Ministerio de Educación, el que no se inserta por ser conocido de las partes.-

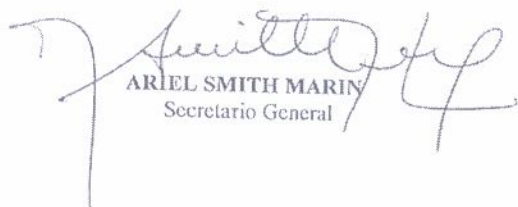
La personería que faculta a don **CESARE ROSSI OLIVA**, y don **JORGE ANDRES RAMÓN FISTONIC GLASINOVIC** para representar al **TIERRA DE CAMPEONES SADP**, consta de la escritura pública de fecha 15 de julio de 2010, otorgadas en la Notaria de don Néstor Araya Blazina, la que no se inserta por ser conocida de las partes.

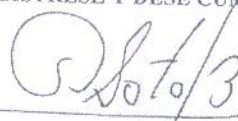
Gustavo Soto Bringas
Universidad Arturo Prat

Cesare Rossi Oliva
Tierra De Campeones SADP

Jorge Fistonc Glasinovic
Tierra De Campeones SADP

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO.


ARIEL SMITH MARIN
Secretario General

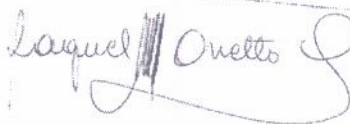

GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector

DISTRIBUCION:

Según envío vía email a base de datos decretos-2011.-

GSB/ASM/aol

CONTRALORÍA INTERN
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
11 JUL 2011





Universidad
ARTURO PRAT
del Estado de Chile

RECIBIDO SECRETARÍA GENERAL	
Fecha :	05 JUN 2011
Nº Reg.:	262

RECTORÍA

MEMORANDO Nº 032

IQUIQUE, 5 de julio de 2011

DE : RECTOR
A : SECRETARIO GENERAL
MAT. : CONVENIO SUSCRITO CON DEPORTES IQUIQUE. SOLICITA OFICIALIZACIÓN

=====

Adjunto encontrará los dos ejemplares que corresponden a nuestra Universidad del Convenio de Colaboración recientemente suscrito con el Club de Deportes Iquique.

Agradeceré, por tanto, disponer su oficialización mediante la emisión del respectivo decreto.

Atentamente,



Gustavo Soto Bringas
GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector

GSB/mce

Jen



**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACION
INTEGRAL DE JUGADORES DE PROYECCION
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
Y
TIERRA DE CAMPEONES S.A.D.P.**

En Iquique, a 16 de Junio del año 2011, la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Rut Nro 70.777.500-9, Corporación de Educación Superior, representada por su Rector Don **GUSTAVO SOTO BRINGAS**, chileno, casado, Licenciado en Biología, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario Nro. 6.829.992-6, ambos domiciliados en Av. Arturo Prat N° 2120, en adelante la "**LA UNIVERSIDAD**", por una parte y por la otra **TIERRA DE CAMPEONES S.A.D.P.** Rut: 76.954.170-5, en adelante "**CLUB DEPORTES IQUIQUE**", representado por don **Cesare Rossi Oliva**, Rut Nro. 13.009.445-7 y por don **Jorge Andrés Ramón Fistic Glasinovic**, Rut Nro. 13.658.405-7, todos con domicilio en Av. Héroes de la Concepción S/N, ciudad de Iquique, quienes acuerdan suscribir el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: Que, el presente convenio tiene por objeto establecer y definir un marco general en el que ambas partes podrán cooperar recíprocamente en la formación integral de las divisiones inferiores de Club Deportes Iquique.

En tal sentido, las partes comparten el interés en participar en la formación integral de los potenciales futbolistas profesionales, desde los 13 años en adelante, con el objeto de entregarles mejores herramientas para su futuro como deportistas de alto rendimiento.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la Universidad, a través de las carreras de Kinesiología, Psicología, Enfermería, Trabajo Social, Pedagogía en Inglés, Pedagogía General Básica, Educación Física, Ingeniería y demás programas profesionales o técnicos que se imparten en la ciudad de Iquique, se compromete a entregar atenciones de primer nivel a un número máximo de 60 deportistas juveniles que forman parte de las divisiones Inferiores y equipo de proyección del Club Deportes Iquique (sub 15, sub 16, sub 17 y sub 18), en las siguientes materias, entre otras:

- a) En el área de la Kinesiología, la Universidad podrá realizar, con estudiantes del último año de la carrera, evaluaciones de mecánica corporal, test de potencia muscular y



atender tratamiento de rehabilitación kinesica supervisado directamente por el kinesiólogo de Club Deportes Iquique, entre otros servicios.

- b) En el área de la Psicología, la Universidad podrá realizar, evaluaciones diagnósticas (60 jóvenes) "Diagnóstico de perfil psicológico en postulantes para integrar el equipo de proyección de jugadores de futbol joven", talleres grupales, coaching para potenciar competencias de emprendimiento, liderazgo, motivación, etc. a jóvenes seleccionados, evaluaciones individual anuales para los deportistas juveniles, talleres para padres de los deportistas juveniles, según las disponibilidades y necesidades de ambas instituciones y atenciones psicológicas para jóvenes que presenten alguna problemática que interfiera con su desarrollo personal.
- c) En el área del Trabajo Social, la Universidad podrá realizar, diagnósticos sociales de los deportistas juveniles pesquisados y derivados por directivos del Club Deportes Iquique, visitas domiciliarias a los hogares de los deportistas sometidos a diagnostico social, confeccionar fichas para carpetas confidenciales y evaluaciones al grupo familiar de los deportistas para proponer tratamientos, su seguimiento o derivación.
- d) En el área de Educación, la Universidad podrá apoyar pedagógicamente en procesos de aprendizaje según diagnostico de los deportistas juveniles que cursan enseñanza media, que lo requieran y hayan sido pesquisados y derivados por directivos del Club Deportes Iquique.
- e) En el área de Enfermería, la Universidad podrá apoyar en la atención preventiva de salud a los jugadores del Club Deportes Iquique.
- f) Entregar Becas o descuentos en el arancel de matricula para aquellos jugadores de proyección que estudien o quieran estudiar en el Colegio Universitario Unap.
- g) Entregar Becas o descuentos en el arancel de matricula para aquellos jugadores de proyección que estudien o quieran estudiar en el Preuniversitario Unap.
- h) Entregar Becas o descuentos en el arancel de matricula y carrera para aquellos jugadores de proyección que estudien o quieran estudiar alguna carrera profesional o técnica que se imparta en la ciudad de Iquique.



TERCERO: Por su parte el Club Deportes Iquique se compromete a:

- a) Espacio físico para la colocación de 2 letreros estáticos de 5 x 1 metros lineales en segunda línea, a tiro de cámara, en las ubicaciones que se determinen de la cancha del estadio Municipal de la ciudad de Iquique. Este espacio físico se mantendrá en todos los campeonatos nacionales en los que participe el Club Deportes Iquique durante la vigencia del presente convenio.

La publicidad estática cedida se exhibirá en todos los acontecimientos deportivos correspondientes a los torneos que se realicen y los que ocurran en el futuro con ocasión del calendario de actividades de la ANFP, siempre y cuando la normativa y reglamentos lo permita, incluyendo la eventual transmisión y retransmisión de los partidos de fútbol, amistosos, nacionales, por la televisión nacional o extranjera, la repetición o retransmisión diferida de jugadas o instantes de dichos partidos, las fotografías publicadas por revistas, diarios y en general cualquier otro medio de difusión masiva de la actividad deportiva del Club Deportes Iquique en su estadio, y toda otra actividad en que esté presente la publicidad estática contratada.

- b) El espacio físico para la colocación del Logo de la Universidad Arturo Prat en la manga de cada camiseta oficial que utilice el Primer Equipo, en todos los partidos, encuentros o actividades oficiales del Club. Este espacio físico se mantendrá en todos los campeonatos nacionales e internacionales en los que participe el Club Deportes Iquique durante la vigencia del presente convenio.
- c) Campañas publicitarias entre UNAP y Deportes Iquique (Clínicas deportivas, seminarios, cursos, etc.)
- d) Informar y difundir a la comunidad del trabajo integral que realizará la Universidad con los deportistas juveniles de proyección en medios de comunicación (tales como prensa escrita, radio y televisión) a través de las cápsulas o espacios de entrevistas que se realicen a los profesionales y dirigentes de Deportes Iquique SADP.
- e) Autorizar la asistencia de los estudiantes de las carreras asociadas al convenio como apoyo a la labor de los cuerpos técnicos del Club, cuando sea requerido.
- f) Solventar todos los insumos y exámenes necesarios que se requieran para llevar a cabo los procedimientos que permitan alcanzar el logro de los objetivos



proyectados por este convenio, previa autorización de presupuesto y visto bueno del Gerente General.

- g) Aceptar la asistencia de los estudiantes de las carreras asociadas al convenio para que realicen sus prácticas, prácticas profesionales, internados, tesis y trabajos de título.

CUARTO: Para una mejor ejecución del presente convenio las partes acuerdan desarrollar posteriormente, en sus aspectos concretos, acuerdos complementarios específicos con la participación de los Departamentos o Escuelas de la Universidad en los cuales se impartan las carreras que apoyaran la formación integral de los deportistas.

En los acuerdos complementarios, se describirá con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, las responsabilidades de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, personal involucrado, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente Convenio.

QUINTO: Cuando ambas partes lo consideren conveniente, los acuerdos específicos podrán incluir la participación de otras entidades públicas o privadas, o personas naturales en los términos y condiciones que se establezcan.

SEXTO: Se constituirá una comisión Mixta formada por representantes de ambas instituciones, la cual se encargara del estudio y propuesta de los proyectos y actividades a desarrollar, para su aprobación por los órganos de decisión que corresponda.

La Comisión podrá en cualquier momento proponer a ambas partes la modificación de la Estipulaciones del presente convenio así como la supresión o adición de cualquier otra que estime oportuna.

SEPTIMO: Las partes deberán designar un encargado permanente que asuma la función de representar a su respectiva institución en los encuentros que correspondan, que participe en las instancias de coordinación que se establezcan y que colabore activamente en todas las iniciativas que se originen en el marco del presente acuerdo.

OCTAVO: Las partes declaran que no hay relación laboral alguna entre ellas. Las partes asumen en lo individual, la responsabilidad laboral respecto a los recursos humanos que cada una de las partes aporten para la realización de las acciones pactadas en el presente instrumento; así mismo, asumen su responsabilidad legal con relación a terceros que contraten, debiendo la parte que



contrató al trabajador de que se trate, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

NOVENO: Las partes aceptan y reconocen que la información a la que tendrá acceso el personal de cada una de ellas, así como cualquier información que se proporcionen, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad exclusiva de la parte que la proporciona, o de las personas o entidades que éstas designen, y que dicha información tiene el carácter de confidencial, por lo que las partes se obligan a no divulgarla o enajenarla, parcial o totalmente, a tercero alguno, así como no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente

DÉCIMO: Las partes se obligan a informar a todas las personas que intervengan las responsabilidades y sanciones de carácter penal en que incurren aquellos que revelen información, quedando obligadas las partes a realizar todo aquello que se encuentre a su alcance para preservar la confidencialidad de la información que será manejada al amparo del presente convenio o de sus anexos.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de tres (3) años contado desde dicha fecha. Cada parte, tiene la facultad de desahuciar el presente convenio, previo aviso formal extendido con al menos tres (3) meses de anticipación a la fecha de expiración.

El plazo de duración del convenio se entenderá prorrogado por un término igual al original, sin solución de continuidad, si las partes no expresaren voluntad de ponerle término anticipado mediante comunicación formal, extendida con al menos tres (3) meses de anticipación al vencimiento del plazo que estuviere en curso.

DÉCIMO SEGUNDO: Las modificaciones al presente instrumento sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito. Los documentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente Acuerdo y pasarán a formar parte del mismo.

DÉCIMO TERCERO: Ambas partes se reservan la facultad de resolver anticipadamente el convenio, sin necesidad de alegar justa causa, y sin que dicha resolución origine a favor de la otra parte derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo, siempre que dicha circunstancia sea comunicada en forma fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de tres meses. En ese caso, las actividades que se encuentren en curso de realización o comprometidas con terceros vincularán a las partes hasta la culminación de las mismas.

DÉCIMO CUARTO: Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento de este Convenio deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes.



DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: Firman los comparecientes para constancia y en cuatro ejemplares de igual tenor.

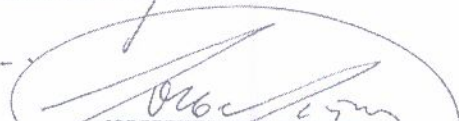
La personería de don **GUSTAVO SOTO BRINGAS** para representar a la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, emana de Decreto Supremo N° 427 del 27 de diciembre de 2007 del Ministerio de Educación, el que no se inserta por ser conocido de las partes.-

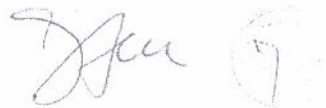
La personería que faculta a don **CESARE ROSSI OLIVA**, y don **JORGE ANDRES RAMÓN FISTONIC GLASINOVIC** para representar al **TIERRA DE CAMPEONES SADP**, consta de la escritura pública de fecha 15 de julio de 2010, otorgadas en la Notaría de don Néstor Araya Blazina, la que no se inserta por ser conocida de las partes.



GUSTAVO SOTO BRINGAS
Universidad Arturo Prat


CESARE ROSSI OLIVA
Tierra de Campeones SADP


JORGE FISTONIC GLASINOVIC
Tierra de Campeones SADP



Reulo 12/9/14-

UNAP/CON. No.123/2014.-
----- /

ANT: Decreto Exento N°1.776 del
08.09.2014.

MAT: Cursa con alcance

IQUIQUE, septiembre 11 del 2014.

A : Sr. Rector

DE : Contralor (s)

Al efectuar el control de legalidad del documento citado en el ANT., que "Otorga Beca Arancel Carrera a estudiantes que se individualizan, por el año académico 2014, según convenio suscrito con Tierra de Campeones S.A.D.P.", se ha dispuesto cursarlo con alcance, puesto que según lo dispuesto en el artículo décimo primero del convenio, su plazo de duración se encuentra expirado. No obstante, el mismo artículo señala que se entiende prorrogado por igual período al original si las partes no expresaren voluntad de ponerle término anticipado mediante comunicación formal, sin embargo, se hace necesario que esta prórroga se encuentre formalizada mediante decreto emitido por la autoridad.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

*Sr. A. Smith (AS)
urgente regularizar
lo señalando.*

[Signature]
MDD/cpg.
c.c. Archivo



[Signature]
MARTINO DONOSO DIAZ
Contralor (s)